

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGION DE AYSÉN

ACTA DE ENTREGA

En Coyhaique, a fecha 18 de Enero de 2007, doña Romy Schmidt C. Ministra de Bienes Nacionales, hace entrega a la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Aumen o el Eco de los Montes", el inmueble motivo de Concesión Gratuita por un plazo de 5 años, el que a continuación se individualiza:

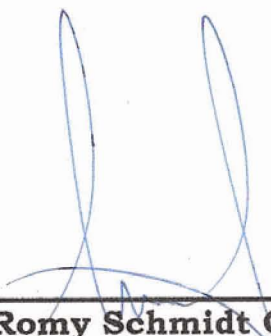
LOTES "a", "b", "c" y "d"

Región	:	XIa, de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.
Provincia	:	Capitán Prat
Comuna	:	Tortel
Plano	:	Nº XI-4-594 C.U.
Superficie	:	8.159,9 hectáreas

El inmueble que se entrega deberá ser ocupado única y exclusivamente para los fines señalados en el proyecto: "AREA DE PROTECCIÓN Y ESTUDIO DEL HUÉMUL, SU MEDIO Y ESPECIES ASOCIADAS".

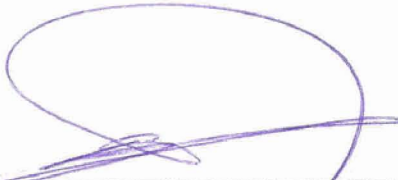
La "ONG Aumen o el Eco de los Montes" recibe en este acto el inmueble fiscal a su entera satisfacción y se compromete a dar cumplimiento íntegro de las obligaciones de administración estipuladas en el contrato concesional, por un período de cinco años.

Para constancia, las partes firman la presente acta de entrega en tres copias, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales XI Región de Aysén, y una en poder la ONG Aumen.



Romy Schmidt Crnosija

Ministra de Bienes Nacionales



Hernaldo Saldivia Pérez

Presidente ONG Aumen





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGION DE AYSÉN

ORD.: SE11N° 1194-2006

ANT.: No hay.

MAT.: Notifica Resolución Concesión

Coyhaique, 27 JUL. 2006

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE AYSÉN

A: S.R. PRESIDENTE ONG AUMEN
HERNALDO SALDIVIA PEREZ . CALLE LOS COIGUES N° 376

En relación a vuestro proyecto " Area de Protección y Estudio del Huemul, su medio y Especies asociadas" me es grato comunicarle a UD. que con fecha 24 de Marzo del 2006 mediante Resolución Exenta N° 98 es adjudicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Aumen o El Eco de los Montes la Concesión Gratuita por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la presente notificación.

La presente concesión es por un inmueble fiscal compuesto por los lotes "a", "b", "c" y "d" individualizado en el Plano XI-4-594 C.R. provincia Capitán Prat, comuna de Tortel por una superficie de 8.159,9 has.

Se adjunta copia de la Resolución que adjudica inmueble.

Saluda Atentamente a Usted,



JORGE BURGOS SAAVEDRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE AYSÉN

JBS/HSD

Distribución:

- La indicada
- Oficina de partes
- Secretaria
- Unidad de Bienes Nacionales

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
XI REGION AISEN
EXPE. N° 114CU0000001

ADJUDICA CONCESIÓN GRATUITA
DE INMUEBLE FISCAL EN LA XI.
REGION DE AISEN

RESOLUCION (EXENTA) N° 098

COYHAIQUE, 24 MAR. 2006

VISTOS:

Lo solicitado por la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Aumen o El eco de los Montes", Rut N° 65.065.260-6 mediante petición adjunta de fecha 17 de julio del 2002; opinión del Comité Concesional Regional en sesión de fecha 10.04-2002, la disponibilidad del inmueble fiscal solicitado, Opinión de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría emitida con fecha 12.01.2006 y, contenido de expediente administrativo N° 114CU00000001

CONSIDERANDO:

Que la entidad beneficiaria, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida como persona jurídica chilena por Decreto Supremo N° 729 de 31 de julio 2001 del Ministerio de Justicia, requiere el uso del inmueble para desarrollar el proyecto denominado "Area de Protección y estudio del Huemul, su medio y especies asociadas" que tendrá por objeto general conservar la actual población de huemul, su fauna y su flora asociadas, existentes en el área, promover la investigación científica del huemul como especie y de todo el patrimonio natural presente en el área, y promover y difundir la educación ambiental, utilizando el área de interés como fuente de información, implementando en el lugar un punto de encuentro para organizaciones ligadas al desarrollo de actividades científicas que contribuyan a la preservación de la flora y fauna del sector.

Que, esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó mediante oficio ord. N° 084 de fecha 12.01.2006 la opinión del Gobierno Regional sobre la iniciativa propuesta por la Organización, éste último no emitió opinión sobre la iniciativa.

La tasación comercial del inmueble a concesionar asciende al equivalente en moneda nacional a 13.093,73 Unidades de Fomento.

Que la Secretaría Regional Ministerial del análisis del proyecto presentado por la Organización no Gubernamental de Desarrollo Aumen, es de la opinión de adjudicar el inmueble en cuestión en concesión gratuita, por cuanto mediante esta figura de administración del patrimonio fiscal se responde a uno de los lineamientos estratégicos de la política del Ministerio en materia de áreas protegidas y de conservación ambiental, objetivo que se enmarca dentro de los lineamientos estratégicos 2001-2006 del Ministerio de Bienes Nacionales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977; Ley 19.606 modificada por 19.883, Decreto Supremo N° 511 de 1999, Decreto Supremo N° 31 de 15.03.2004, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución N° 520 de 1996, de Contraloría General de la República y sus modificaciones;

RESUELVO:

Adjudicar en Concesión Gratuita a la Organización no Gubernamental de Desarrollo Aumen, R.U.T.N° 65.065.260-6, con domicilio en calle Los Coigues N° 376, de la ciudad de Coyhaique, el inmueble fiscal rural ubicado en el sector denominado Laguna Caiquenes y Laguna Los Patos, comuna de Totel, provincia Capitán Prat, de una superficie de 8.159,9 Hás., individualizado en el plano N° XI-4-594 CR. del Ministerio de Bienes Nacionales, compuesto de cuatro lotes, "a,b,c, y d" cuyas superficies y deslindes particulares se individualizan en anexo 1 " minuta de deslindes" que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales

El inmueble rola inscrito en mayor cabida a fojas 2 vta. número 2 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane.

Las condiciones que rigen la concesión gratuita son las siguientes:

- a) La presente concesión gratuita se otorga por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de notificación a la adjudicataria de la presente resolución. Plazo durante el cual la Organización adjudicataria deberá realizar las actividades e inversiones detalladas en "Proyecto Area de protección y estudio del Huemul, su medio y especies asociadas", especialmente aquellas contenidas en sus puntos 2.3 Objetivos generales del Proyecto, 2.4 Objetivos específicos, y especialmente al término de la concesión, deberá haber ejecutado el cien por ciento de las inversiones del proyecto tales como señalética relacionada al proyecto, construcción de dos miradores orientados hacia áreas de mayor doblamiento de huemules, diseño de un sitio Web, establecer convenios con entidades educacionales de investigación u otras para el estudio del huemul, generar programas de difusión y acercamiento a las comunidades locales en la temática del proyecto, y presentación de un proyecto mayor, básicamente con un volumen de inversión mayor en conservación, al término de la actual concesión para establecer una concesión a más largo plazo.
- b) La adjudicataria se obliga a dar cumplimiento al proyecto denominado " Proyecto Area de protección y estudio del Huemul, su medio y especies asociadas", el cual forma parte integrante de la presente resolución adjudicatoria para todos los efectos legales.
- c) La adjudicataria deberá informar anualmente las actividades realizadas y el avance del proyecto, las cuales deberán ejecutarse de acuerdo a los cronogramas contenidos en el proyecto.
- d) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento de la correcta ejecución, mantención y conservación de las obras, infraestructura y servicios que comprende el Proyecto, a fin de que ellas se encuentren permanentemente en el estado de servir para los fines del Proyecto. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.
- e) La superficie a concesionar no incluye los cuerpos de agua.
- f) La presente concesión no incluye derechos de aprovechamiento de agua que se encuentren dentro del área a concesionar. No obstante ello la concesionaria deberá respetar los aprovechamientos de aguas de los habitantes del sector, sea que estos correspondan a derechos constituidos o a usos consuetudinarios y

también las concesiones de acuicultura otorgadas, o que se otorgaren sobre los cuerpos de agua existentes en el área.

- g) La adjudicataria "Organización no Gubernamental Aumen o Eco de los Montes" deberá respetar los caminos existentes y en proyecto que colinden o atraviese los predios concesionados, comprometiéndose a no obstaculizar el desarrollo de obras de mejoramiento, construcción o ampliación de tales caminos, respetando de igual modo los usos y costumbres que los actuales habitantes de la zona y sus descendientes apliquen en dichos terrenos para su tránsito, especialmente para su conectividad con localidades vecinas, lagos y ríos, o con rutas de acceso a otros puntos del territorio nacional.
- h) El Estado de Chile se reserva el derecho a desarrollar en el área, en cualquier etapa del proyecto, las obras de infraestructura necesarias para el bienestar de las localidades del sector y vecinas, especialmente en materia vial, de servicios básicos, salud, educación, comunicaciones, entre otros.
- i) Forma parte integrante de la presente resolución las disposiciones contenidas en Informe Técnico N° 20-03 de fecha 21 de noviembre del año 2003, emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, referente al art. 16 del D.L 1939 del año 1977.
- j) La concesión gratuita que se adjudica por este acto se regirá por las normas contenidas en el D.L. N° 1939 del año 1977, art. 57 y siguientes, modificado por la ley 19.606 y 19.883, todas del Ministerio de Bienes Nacionales.
- k) La concesión podrá extinguirse sin perjuicio de lo señalado en el Art. 62 letra c de la norma citada, por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a juicio de este existan fundadas razones para ello.
- l) La presente concesión ha sido autorizada por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según consta de Oficio ord . N° 00197 de 30.01.2004.
- m) Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del D.L. 1.939, de 1977, el cual estará integrado por don German Diener Vorphal, Rut N° 6.809.836-K como representante designado por el Ministerio, por don Nicolás Callas Vega, Rut N° 10.654.390-9 como representante designado por la Concesionaria y por Cristian Pualuan Jiménez, Rut N° 9.118.575-K integrante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún

respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas.

Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



NAC/XGG/
Distribución
-Interesado
-Secretaría
-Of. Partes
-Expediente
-Unidad Bienes
10012006